

# CONVOCA

A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en los municipios de Ayutla de los Libres, Tlacoapa, Zapotitlán Tablas, Acatepec, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villareal, Marquelia, Juchitán, Igualapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Metlatónoc, Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Copalillo, Huitzuco de los Figueroa, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Mártir de Cuilapán, Mochitlán, Quechultenango, Tixtla de Guerrero, Zitlala, Chilapa de Álvarez, José Joaquín de Herrera, Ahuacuotzingo, Atlixac, Copanatoyac, Cualác, Huamuxtitlán, Olinalá, Xochihuehuetlán, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, San Luis Acatlán, Cochoapa el Grande e Iliatenco, en su calidad de sujetos de derecho público, a través de sus autoridades civiles, agrarias y tradicionales, para participar en

## LOS DIÁLOGOS CONSULTIVOS

DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2020 Y LAS REGLAS PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA ACREDITAR LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Que se realizará en las cabeceras municipales, de conformidad con las siguientes:

### BASES

**Primera.** Objetivo. Recopilar las propuestas, sugerencias e ideas colectivas de las comunidades y municipios indígenas y afromexicanos de Guerrero, el Instituto Electoral desarrollará diálogos consultivos municipales a través de los cuales se generará un espacio de reflexión, análisis y consenso respecto del contenido de la iniciativa de reforma del Congreso del Estado a los artículos 13 bis y 272 bis de la Ley Electoral Local y las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

**Segunda.** De la participación. Podrán participar las autoridades comunitarias, civiles, agrarias y tradicionales de las localidades o colonias, así como también la ciudadanía indígena originaria o vecindada de los municipios considerados en la consulta.

**Tercera.** Del calendario y sedes. Los diálogos informativos se desarrollarán los días 20 y 21 de mayo de 2023, de conformidad con el calendario adjunto a la presente convocatoria. ☺

**Cuarta.** Del desarrollo del diálogo consultivo. En término de lo dispuesto por el artículo 57 de los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta, se prevé el siguiente desarrollo:

**I.** La organización estará a cargo del personal del Instituto Electoral, en coordinación con la autoridad inmediata del lugar donde se celebre la misma y de la autoridad municipal designada para dar acompañamiento a los trabajos, así como de las instituciones que al efecto se hayan invitado.

**II.** Se instalará con la presencia del cincuenta por ciento más uno del total de personas de igual número de comunidades que se hayan convocado; es decir, una persona por cada comunidad (sea autoridad o representante).

**III.** De no contarse con el quórum de asistencia referido en la fracción anterior, se consensará con las autoridades presentes para dar inicio al diálogo con quienes se encuentran presentes, o bien establecer un periodo de tiempo para la recepción de una mayor asistencia.

**IV.** Instalado el diálogo, se organizarán mesas temáticas como procedimiento para desarrollar un diálogo comunitario que permita la construcción colectiva de la opinión respecto de las reglas para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas.

**V.** Las mesas se organizarán de la siguiente manera atendiendo al principio de paridad de género: se designará a una coordinadora o coordinador, así como una relatora o relator, para el caso de cumplir con el citado principio, se procurará la paridad entre coordinación y relatoría, en caso de que ambos espacios sean propuestos para mujeres, será válido correspondiéndoles lo siguiente:

#### A) Las y Los coordinadores serán los encargados de:

1. Coordinar los trabajos de cada mesa, siendo las personas responsables del inicio, desarrollo y conclusión de la misma, por lo que deberá encargarse de la conducción de la discusión, así como de lograr llegar a conclusiones en tiempo y forma.

2. Explicar cómo se desarrollará la discusión, aclarando que cuentan con un tiempo estimado de 2 horas, distribuido de la siguiente manera:

Tiempo estimado	ACTIVIDAD
10 min	Presentación de las y los participantes
60 min	Discusión
10 min.	Receso
30 min.	Conclusiones
10 MIN.	Redacción de la versión final de la relatoría
<b>Total</b>	<b>2 horas</b>

**1.** Plantear las preguntas en torno al tema de su mesa, cuestionando a las y los asistentes para generar la discusión mediante una lluvia de ideas, a fin de que las y los relatores tomen nota de las opiniones de cada asistente.

**2.** Coordinar la intervención de las y los asistentes, solicitando que en la primera intervención señalen su nombre, autoadscripción indígena (en su caso señalar la lengua originaria que hablan) o afromexicana y lugar de procedencia (en caso de ser autoridad indicar el cargo). En las siguientes intervenciones sólo recordarán su nombre y primer apellido, así como localidad de origen.

**3.** Llevar el tiempo de cada intervención a fin de que se garantice que todas y todos los participantes puedan expresar su opinión.

**4.** En caso de que sea necesario contar con la presencia de una persona traductora, deberá proveer lo conducente en términos del artículo 55.

#### B) Relator o Relatora

Será nombrada/o y propuesta/o de entre las y los participantes, a fin de que sea una persona de alguna de las localidades de los municipios participantes, preferentemente deberá hablar la lengua materna que mayormente predomine entre las y los asistentes, a fin de que pueda tomar nota de las opiniones, propuestas y reflexiones que aporten las y los participantes que decidan hacerlo en su propia lengua. Si las y los integrantes de la mesa temática así lo consideran, podrá participar personal del Instituto Electoral como auxiliar de la relatoría, para efecto de transcribir lo que se le indique.

Igual que en el caso anterior, la o el relator podrá intervenir en el desarrollo de la mesa temática, sujetándose al tiempo estimado para cada participante.

Al término de la discusión también deberá presentar un escrito que dé cuenta de los apuntes relativos a las intervenciones de las y los participantes al coordinador o coordinadora de la mesa y con el apoyo de la o el servidor público designado por el Instituto Electoral, debiendo redactar las conclusiones a las que llegaron.

Al final concentrará los resolutive finales de la mesa temática, en la que además de dar cuenta de manera muy precisa y resumida de las intervenciones, se deberá integrar un apartado denominado "conclusiones", donde puntualizarán lo concluido de la discusión, numerando cada conclusión en párrafos consecutivos.

#### C) Plenaria final

Las mesas temáticas concluirán con una plenaria final, donde cada coordinador o coordinadora leerá los resolutive de cada mesa, bajo el formato establecido para uniformar la presentación. Por lo que, se dará un tiempo para que puedan ajustar sus relatorías y presentarlas en el turno según el número de la mesa asignada.

Las conclusiones que se presenten en las mesas temáticas serán analizadas y valoradas para la elaboración o definición de la determinación que en su momento emita la Comisión de Sistemas Normativos Internos y el Consejo General del Instituto Electoral, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**Quinta.** De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 7 de los Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.